34-8

Ave Domine Rma

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

á que es

buenos ej

esta sepa

y a

en 17 d

esta sepa

á que

encargad

no pued

misterio

Es

Política

saben q

instituto,

acciones

tes y

tan es

por un

otros

sino e

que a

de lea

da po

Señor: = Por mi exposicion de 11 de Marzo de este año, sobre que se estableciesen en las Prov.s de Venezuela las Intendencias creadas desde 20 de Enero de 1791, y por la otra de 17 de Junio siguiente, ambas hechas por el Ministerio de Hacienda, órgano de la primera, expresé toda la justicia de la solicitud, para que se proveyese á la de Maracaybo de un Intendente, que teniendo sus empleos por reparados, obrase en sus atribuciones conocidas, con la utilidad de su favor, haciendola prosperar con sus conocimientos, baxo el pie de renta y facultades del de Puerto-Rico, mediante á q.e Guayana, en el principio de sus novedades, habia establecido la suya con reparacion del Gobierno Político y militar á que estaba unida desde el año de 91, sin haberse reprovado esta medida, que aun existe hoy, produciendo sus buenos efectos en aquella Prov.a Pero segun me ha dicho el mismo Ministerio, V. M. no considera oportuna esta reparacion. Y así parece se resolvió en el despacho del dia 15 de este mes.

Y aunque Yo, teniendo presente lo que de orden de V. M. se me comunicó por el Ministerio de Ultramar, en 17 de Junio último, presenté en relacion ante este mismo las solicitudes pendientes, entre las que corria la de esta reparacion, por el bien general que resultaba de ella, acordandome hoy de lo decidido que está Vro R.l Animo á que no se retarden los negocios que interesen á aquellas Provincias, y al credito que quiere dar á los diputados encargados de sus derechos, para evitar los informes, que los retardarian contra las benéficas intenciones de V. M. no puedo menos, que exponer sencillamente mis razones ahora, para justificar la expresada solicitud, por este Ministerio del Despacho universal de Indias.

Es demasiado notorio, que dos cosas de distinto y diverso interés unidas, jamás obrarán con la misma fuerza Política y Moral que estando separadas, y este es un principio q.e la misma naturaleza lo ha demostrado. Todos saben que los Gobiernos Político y Militar, no tienen el menor enlace, ni conexion con las Intendencias, cuyo instituto, objeto, y destino, son de otro resorte, en todos sus ramos y aplicaciones. De aquí es, que confundidas sus acciones en una sola y agena mano, ni puede esta dar impulso rápido á la Agricultura, Industria, Artes y Comercio, que es el verdadero manantial de las conveniencias públicas, ni la recaudacion estará entonces tan expedita, por ser una consecuencia de aquellas fuentes, que no es posible corran, tanto como correrian por un agente destinado á limpiarlas de aquellas heces que suelen tener las aguas mas cristalinas. A este y otros principios solidos, y de buen orden se debe la creacion de las Intendencias, no solo en las Provincias, sino en los Exércitos, y Yo deberé no hablar mas en este asunto, cuando V. M. lo conoce mejor que Yo, que aqui los aplico solamente á la de Maracaybo, en sus actuales circunstancias. Ella no ha variado las de lealtad, por las que es acreedora á toda consideracion. Y si bien en las de su giro y cultivo se halla abatida por las irrupciones de sus mismos Pueblos desgraciados, y la de sus vecinos, que la han reducido al último caso, esto mismo pide en el dia con urgencia una mano sola, que obre con actividad y energía, estudiando recursos prontos, benéficos, y compatibles con su desgracia, estado actual de decadencia, y el particular

de sus moradores, á quienes en la época presente no conviene oprimir, sino desengañar, persuadiendoles con las mejoras de sus terrenos, y otras ventajas, que ellos vean las utilidades que les ván á resultar, por medios francos y generosos presentados á su propia experiencia en la conducta de un Gefe bienhechor, que no los oprima, y saque partido de su misma miseria.

Yo ignoro, que la general escasez la padecemos hoy con dolor, los del ricso, y nuevo mundo, y que en este último se llora mas, por la abundancia en que hemos sido criados, y nos proporcionaron sus terrenos pingües, y productos primeros de sus nuevos verdores. Pero já que al pronto no se puede ocurrir á este mal, Yo creo que al menos deven prepararse los caminos de aliviarlo, y hacerlo entrar en tono de produccion. Tal juzgo Yo, el de la expresada separacion en Maracaybo; pues aunque su miserable situacion del dia, vestira un nuevo empleado pral, y otros subalternos, que han de comer necesariamte de su sueldo, ella reportará con su establecimiento un beneficio que vá á sacar de sus mismas necesidades. Soy el primero en confesar que si este nuevo Gefe, fuese desde acá, con todos sus dependientes, bajo la esperanza de vivir allí á expensas de su fondo, débil si no muerto, y organizar sus oficinas con todo el aparato de los dias felices, lejos de beneficiar perjudicaria mucho, y sorprenderia á aquellos habitantes envueltos en su disgusto, indigencia y perdidas. Pero nada de esto sucederia, si de allí mismo se eligiese un Natural, que teniendo peculio de que vivir, no necesitara del sueldo al dia, y tomase al propio tiempo medidas de economía en su despacho; tales como las de reducir las oficinas de Hacienda á lo muy preciso, componer la suya de los mismos oficiales establecidos, evitar el costo de un Asesor letrado, y ocurrir á otros cercenos que pudieran hacerse, con las facultades que á esto le confiriese V. M. para formar un plan que á vista de ojo de la misma Prova combinara sus intereses con sus gastos y dotaciones, y proporcionase el fomento de sus ramos, en obsequio de la Poblacion, Industria, y Comercio, y provecho de la Monarquía á que pertenece, como lo podrá decir mejor aquí, la Direccion gral de Rentas, cerca de V. M.

Para este recurso, empiezo á hablar á V. M. con la mayor desconfianza por mi parte; porq si la suerte ciega, y que regularmente escoge lo peor, me embió á esta Península con los Poderes de aquella Prova por haber nacido en ella, y recivido mis primeras luces, siempre miserables, Yo debo decir con franqueza, á un Soberano, y Padre á un mismo tiempo, que despues de haber seguido mi carrera de letras, llevo mas de 20 años de buen servicio en las de Administracion de Justicia, Politica, y de Vra. Rl Hacienda, en q he sido con Vra. Rl Aprovacion Auditor de Guerra, Teniente Gobernador, Asesor gral de aql Gobierno é Intendencia, y tambien de su Ayuntamiento, como Regidor, Juez de Policía, y actualmte soy Fiscal de Vra. Rl Hacienda en toda la Prova por título de V. M. No se crea por esto, que no hay otro de aquel país, pero Yo no quiero, que alguno diga lo hé obligado á un imposible; y en este conflicto, habiendo hecho el sacrificio mas visible de mis intereses y justa atencion á una crecida familia de muger é hijos, que dexé en el

muy completo abandono, por venir, como vine, á la voz de la Patria q.e me llamaba, me estaba reservado éste para regresarme á la mia particular dandola un testimonio de mis ultimos esfuerzos, por su felicidad comun, y la individual de todos los que la componen. Yré, Señor, si V. M. se digna nombrarme, pero será en interin, y mientras se consolida aquel establecim.to sin perjuicio de los ascensos que me corresponden en mi primera carrera, y á q.e S. M. me ha recomendado desde el año de 803, para recibirlos desde hoy y retenerlos, hasta dar entregada la obra que interesa tanto á la Provincia, y asegura á V. M. aquel Territorio, dependiendo solo de V. M. este establecimiento, para que rapidamente pueda mejorarse, y no se paralize por manos intermedias, ni se verifique lo q.e hasta aqui, que ha sido atrasarse la Provincia, por haber estado unido al Gobierno, y dependiente de Caracas, respecto á que V. M. se reservó desde entonces esta separacion, por la R.l Cedula que acompaño en copia, y cuyo por ahora exîge desaparezca hoy mas que nunca.

A este fin, con los mejores deseos, y la mas sana intencion, como lo protesto solemnem.te á V. M. insto por la provision de la Intendencia separada, en la Prov.a de Maracaybo, á exemplo, y en el concepto, de que todas las de Nueva-España, y el Perú, tienen 6 M Pesos fuertes de dotacion, y que sin perjudicar á esta asignacion, se pongа la nuestra, con la de las dos terceras partes que son 4 M por ahora, permitiendolo las circunstancias de aquellas Casas, y hasta que ellas estén en estado de sufrir la expresada 1.a dotacion: autorizando al nuevo nombrado para que, luego que se reciba allí, forme un plan económico de la Administracion de Hacienda en aq.a Prov.a en la parte Administrativa, Directiva, y Contenciosa, y lo remita á V. M. para su R.l aprovacion: sin que entretanto deje de montar su Despacho en el pie de economía, que le permitan las oficinas pratas y particulares allí, y tomar todas cuantas medidas juzgue necesarias para su mas puro, exâcto, y decente desempeño: declarando este empleo libre de fianza, y del Derecho de media Annata, por las circunstancias en que se establece y hacen hoy efectiva su primera creacion; y mandando que este Gefe se entienda inmediatamente con V. M. y obre entretanto como único y primero en todos los Ramos de la R.l Hac.da y ventas particulares que hay en la Prov.a y cuyo conocimiento conviene remitirlo, como son las del tabaco, Naipes, Polvo, y otras especies estancadas, en que no está comprendida la de Correos, por estar sujeta á otras ordenanzas, reglamentos, y R.s ordenes posteriores, con las demas declaratorias q.e tenga á bien V. M. pronunciar en este establecimiento que ofrece su prosperidad á la Provincia de Maracaybo, y á V. M. la satisfaccion de proporcionarsela, por el amor q.e le deben aquellos sus fieles hijos y habitantes. Madrid 22 de Julio de 1812 = Señor =

Copia = Dn Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspurg, Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c.

Por cuanto, sin embargo de hallarse establecida desde el año de 1776, la Yntendencia gral de Exto y Rl Hacienda en la Ciudad de Caracas, Capital de la Provª de Venezuela, y mandada observar, en cuanto sea adaptable á sus particulares circunstancias la Rl Ordenanza de Yntendte de Exto y de Provª del Reyno de Nueva-España, no se han establecido hasta ahora estas Yntendencias como correspondia, en las Provs de Cumaná, Maracaybo, Guayana, Barinas é Yslas de Trinidad y Margarita, cuya falta, sobre el perjuicio que ha causado á mi servicio, y al fomento de la Agricultura, Comercio y Rl Hacienda de las enunciadas Provs é Yslas dependientes de la Gral de Exto de Caracas, es origen de gravísimos inconvenientes pª el govierno económico de mis rentas, y de muchas disputas entre los Ministros Rs y los respectivos Gobernadores, por no tener estos mas representacion que la de Subdelegados del Yntendente Gral en las materias contenciosas, imposibilitando además la completa execucion del bien ordenado sistema que establece la citada Ordenanza. Por tanto he resuelto crear las Yntendencias de Provs enunciadas, unidas por ahora á sus respectivos Gobiernos Politicos y Militares, pero con la correspondte dependencia de la gral de Exto de Caracas, que establece dicha Ordenanza. En su consequencia he venido en declararos á vos el Coronel Dn Joaquin Primo de Rivera, por tal Yntendte de la Provª de Maracaybo, y sus partidos, de qe por nombramto mio, sois ya Gobernador Politico y Militar; cuyo nuevo empleo habeis de exercer, por el tiempo qe sirvieseis el Gobierno, con todas las facultades y baxo las reglas que para los Yntendtes de Provª prefine la citada Ordenanza de Nueva-España, que se os entregará con este Titulo, debiendo tener, y estar á vro cargo, el nocimto que prescribe en las Rs causas de Justicia, Policia, Hacienda y Guerra. Y mando al Capn Gral, y al Yntendte de Exto Superintendente Subdo de mi Rl Hacda de Caracas, que dando cada uno, y mandando dar el debido cumplimto al presente titulo, tanto ellos como mi Rl Audiencia de la misma Capital, el Tribunal mayor de Cuentas de ella, los otros Gobernads los Ministros y subalternos de las oficinas de Hacda las Justicias, Cabos militares, oficls Caballeros, y demas vecinos y habitantes en las Provs sugetas á la referida Capitania gral é Yntendª de Exto de Caracas, de qualquier estado y condicion qe sean, os hayan y tengan por tal Yntendte de la Provª de Maracaybo, y partidos de la comprehension de su Gobierno, guardandoos, y haciendo se os guarden todas las honras, gracias, y prerrogativas qe os tocan, y deben ser guardadas por ser asi mi voluntad, sin que por razon de este empleo, hayais de gozar sueldo alguno, pr lo habeis de servir con solo el qe os tengo señalado, y de que disfrutais como Gobernador Politico y Militar, pero tampoco devereis pagar cosa alguna del derecho de la media Annata, ni por razon de lo honorifico del empleo, por ser de primera creacion. Y del presente Titulo, firmado de mi mano, sellado con mi sello secreto, y refrendado de mi Secretario de Estado y del Despacho universal de mi Rl Hacda se tomará razon en la Contaduria gral de mi Consejo de las Yndias; en el Tribunal de cuentas de Caracas, y en la Contaduria pral de Maracaybo. Dado en Madrid á veinte de Enero de mil setecientos noventa y uno = Yo el Rey = Pedro de Lerena.

Señor Dn Francisco de Saavedra:

Madrid 18 de Agosto de 1814.

Al recibo en 1ro de Septiembre

Muy Sr. mio, de toda mi estimacion y respeto: su apreciable carta del dia 2, me deja tan satisfecho, como lleno de su bondad. Estoy mio seguro, que su influjo, aunque indirecto, obrará poderosamente, en las solicitudes de Maracaybo, cuyo debil agente, que soy Yo, no puede muy que promover y activar, esforzando su zelo, hasta donde alcanzan my pequeñas luces. El Sr. Lardizabal está hoy en la mejor disposicion á favor de la Provincia, y su Diputado, cuyos trabajos parece conoce, aunque sin otro mérito que el que inspira el buen deseo por la conservacion de aquel lugar, que no es bien pierda en un momento su heroica constancia, despues de haberla acreditado al mundo entero. Este ha sido todo mi empeño, y mi corazon me dice, no lo deje de la mano, no sea que alguna inconsideracion tal vez poco advertida, haga perder los frutos copiosos de una fé verdaderamente digna de ser atendida p.r el Monarca á quien se ha jurado. Repito pues á Vd. mi ruego p.r la indirecta con el Sr. Lardizabal, á fin de q.e se abrevie lo mas posible el despacho de las solicitudes de Maracaybo, y que cuanto antes, se aregure allí

la persona de Mijares, á quien conviene dejar de Jefe Gral, bajo su
baxej, haciendole regresar de Goatemala si fuere necesario, y ya hu-
biese emprendido su marcha; pues Yo recelo q.e con el desorden q.e
sufren aquellos mares, no la haya emprendido. Deseo acreditar á
Vd. la respetuosa amistad con que me comida, y dando principio,
me tomo la confianza de acompañarle el retazo impreso de mis
gestiones en la Península, cortado, como Vd. observará, por q.e es
lo que há podido el impresor hasta hoy, y el borrador de mi ex-
posicion sobre Intendencia, sin poderlo hacer del último manifes-
to y Estado comparativo de las rentas y arbitrios subrogables
de la Prov.a que hé trabajado de orden del Rey, porque el ofi-
cial que lleva este pliego, no me dá tiempo, p.a confiar á Vd.
mis ultimas operaciones. Me reservo, pues, hacerlo á mejor tiem-
po, y entretanto, apreciando como debo sus ultimos sentimientos, se
repite sin ceremonia su afectuoso servidor y muy apasionado amigo
q. B. s. m. José Dom.o Rus

P. D. El oficial portador es, el Teniente de infantería del Regimiento
del Principe D.n Pedro Varela, que vá á incorporarse á su mismo Regi-
miento en esa.

Sr. Dn Franco Saavedra:

Cona. en 7 de Sbre. de 1814 Madrid 30 de Agosto de 1814.

Diciendole esta hecho q. desea pa q. le mejore el Sr. Cap. Gal. de Maracaibo.

Mi respetadisimo Sr: y amigo: a mediados de este mes, remití á
V. con Dn Pedro Varela, del Regimiento del Príncipe de esa, unos
papeles, amgl incompletos, de mi Prova y le escribí tambien
encargandole una visita personal á mi nombre. Pero como ayer
entre varias cartas de Maracaybo hé tenido una de Correa, yer-
no de Mijares, que me asegura no haber salido este ampo
Guatemala, ni tener esperanza, pr el desorden en gl reinan ag.
mares los Corsarios de Cartagena, aprovecho este momento p.
valerme de su confianza y bondad á favor de la misma
Prova y le ruego tome todo el interes q. Yo me prometo amo
que sea indirecto, pero en este mismo correo si cabe, á fin de
que se prevenga Mijares, no salga de aql destino, y espere
allí las ordenes del Rey, pa q. sea este el primer Capn Gral de
Maracaybo, por los conocimtos de q. V. está tan convencido como
Yo. Hago esta suplica pr q. mi voz aqui miserable y diligencia
triste, amgl llena de celo, no alcanzarán á obrar, con la fuer-
za q. el simple soplo de V. hará amgl indirectamte en el

concepto del Ministro, á q.e ni devo favor, no por eso le es nega-
do desconfiar un tanto de mí, que aunq.e soy su paisano, soy re-
presentante, y consiguientem.te parte de aq.a Prov.a p.r q.e pido, y
cuyas mejoras son todo mi objeto, siempre de buena fé, y con
justicia. Me explico en este lenguage p.r q.e no entiendo o-
tro y V.d. dispensará esta demasiada satisfacion p.a extender
su influencia indirecta á todos los negocios pendientes de esta-
vacaybo, q.e ni está reducido á la última miseria, es capáz de
engrandecerse á poca hora, permitiendo esta expresion á mi
fino de sus arenas, y al mas apasionado servidor de V.d. C.M.B.

José Dom.o Ruiz

CURIA ARZOBISPAL GRANADA

mento en esa.

S.r D.n Francisco de S[illegible]

Contestada en
11 de Sep.e de 1814

Madrid 5 Sept.e de [illegible]

Muy S.or mio, y [illegible]
carta del dia [illegible]
corazon con el [illegible]
con la noticia [illegible]
Fernando y le con[illegible]
[illegible] venientes a los de Ca[illegible]
fas S.E. g.d Maracaybo, [illegible]
ana ya x[illegible] en las suyas, pues
del [illegible]
[illegible]
en cuentos casos, porque en [illegible]
como eran iguales con apelacion [illegible]
[illegible]
[illegible]
Yo cr[illegible] eso mi Negrita. pero [illegible]
desde el principio p.r con el Ma[illegible]
ha sido todo mi t[illegible] Pero [illegible]
q.e no lo ha leido todo, pues [illegible]
ignora quanto me q.e habla con ala Patria, y hasta el dia me lo [illegible]
[illegible]
[illegible]

concepto del [illegible] de
do desconfiar un [illegible]
presentante [illegible]
cuy[illegible]
Jus[illegible]
Tro[illegible]
su influen[illegible]
vacaybo, [illegible]
engrande[illegible]
sito de su a[illegible] y al[illegible]
[illegible] Ruiz
[illegible]
[illegible]
[illegible]

aquellas Vecindades &ª unidas por ley se-
ra dice a los Govierno, p.ª las solidtimas R.
nes, q.e le exponen en la misma Cedula &ª, y le
ción, y q.e esa Cedula la habia Vo presentado, y otra
Ministerio, y acababa de darle el dia antes &ª me
copia al S.r Landaval. Como esto fue con el
D.n Fadeo Calvo mando, y el oficial Lep. Josef
reconoció este con el Sello del S.r D.n Fernan
Fernn de Leon, y le contesté, q.e S.S. hombre Subte
lenado en su Govno de Caracas año de 93, como
Gov.or de Maracaybo, Cumana, Guayana & hom
bres en las Suyas, pues el S.r Leon les era Sup.r
en lo Directivo, Gubernativo, y Economico pues
nario en estos casos, pero en lo Judicial, y con p.a
Gobernador eran Iguales, con apelacion a la Sala Sup.r
del Estado pero mia en, mi tiempo, creo el
buen viejo. Y el S.r Landaval, sin saber esto, me dijo
q.e creo lo q.e V. me alegna, pero enquanto esto
al Sueldo, vease D. con el Mayor; dequeno ha
sido posible Copiarse el ultimo estado Annal
ni por otros Abstractos, pues se razon le exerte
cado, y concluye, q.e le habia pedido informe a
V. y q.e tenia en un angulo gral, q.e sabe V. quan
to le dilatan estos asuntos de Sencillidad, y
mas trangeros, q.e Vs. mandan. Vease V. pues, lleno de

concepto [illegible], y amarguna al contemplar, q̃ camino a
do descubra de su propensidad p̃ la gloria q̃ le espera.
presen[illegible] yo temo no le haia tan dispuesto co-
cuya [illegible]ena, y midada p̃ mi deseo el bien. Aseque
Jus[illegible]do contarle la historia con todo su pelo,
Tro[illegible]nerado de Maracaybo, medio q̃ quedo hacer
ru[illegible] Otra hoja, y q̃ de Sevilla. Con su dirigido
va[illegible] No8do aunque diecisiete le influya luego alegre
con el 8t̃ Landivaud Rodandole con el impe
rio[illegible] inferir de lo escrito quanto fuere conve
niri[illegible] ancumanda, q̃ le de lo impuesto. Y si
l. gustare Dirle, con el modo, q̃ le supiera su
buen Corazon, algo amistoso, p̃a q̃ me propor
cione luego Ocasion en mas Corto, como
en Mexico adonde he apesar de lo Crecido po
co, con toda mi familia, p̃a seguridad. En aquella
historia, no Honor tanta a la vista, las disgrad
cias de mi Sali, ya q̃ no he podido preservarlo
de ella aqui con mi Abel Dor, y condujn allá
mi familia p̃a dar educacion a los dhos, q̃ es toda
mi personal importancia. Espero, pues, q̃ V. dispe
se tanta menudencia, y si me he excedido en mi
ruego, y p̃ menores, disculpe V. ag̃. y lo hace por
la bondad, con q̃ V. le ha excitado. Sin que el

y no estan V. cerca del Querno, y el Rey se
una causa, q.a dejan de obrar como pueda, y le
permita la amistad con el S.r Landivàl, ytam
que le sean Inmediatas, q.e Vs. pues aunq.e S.E. me
e dicho, y me lo repite, siempre la recomen
daciòn mayor avivarà los buenos deseos, y los
conservarà con mas fuerza en el alto. No
daga V. q.e abuso de mi reciente amistad, porq.e
como tan Niña, è no sabe lo q.e hace, obra
p.r los impulsos primeros de la inocencia, que
disculpable ahora por Equalerga q.e contiene mu-
chas cosas actual sin advertir q.e mantenemos, hu
mos retirado en un sitio Elevado, sin relaciones p.a
Robarnos si quisiera algun socorro, ni habitantes
os; y lo q.e es peor que todo, sin Dro. q.e le me
abonen mis Dietas, ni mi Viage de vuelta con for
me al Reglamento de 14 de Febrero de 1814, q.e con la
Instruccion firmé V. por no haver, y atanto en
la Tesoreria nal, ni aun con la calidad de rein
tegro. Estando en todo esto entretenido el S.r Landi
val, pero Vs. no ha notado todavia peligro, y ame
nazado de la mendicidad, en un Pueblo, en q.e la Mue
rte no es mas conocida, y hay menos para las
consequencias de una guerra, como la q.e ha sufrido.

con
do
pr
cu
si Lo conociere algun Cauallero de Salamanca o mi
dola, q̃ me quisiese hacer algun; hapleo su q̃ mala
a corta q̃ algun premio, tengo con q̃ pagarle
en Maracaybo, en q̃ le hy Hagendario q̃ Vas
casar, y algunos Esclavos, lo de lo mismo, lenga
gl nada. En esta ocasion, q̃ mucha aficion he esp
conuiene hauer empleado lo mas oculto de mas Dos
confianza interiores, q̃ es aquanto puede
Vecar un Amigo agrauar le conuida alla, q̃
Concluyo ya con pedir a V. Rmd perdone, q̃ e alagu
hoy molesto en defenderle sus buenos Abs q̃ Vas
mano y persona, y demandole una prueba
con q̃ tal se pueda en responder, pero dicho
hija q̃ un buen Reo a manifestar se con
ron en el Grado, en q̃ se halla, p̃ q̃ pueda hacer
que los conuiten con la breuedad, q̃ es pue
da, y exige la Causa Ocurrencia q̃ se Cam
pone esta Carta p̃ contestar la q̃ vino en los
precios Instantes, q̃ aqueda, q̃ no q̃ Rabia
se q̃ agradable naturaleza, animandome a q̃ no
tanta prolixidad en mi cuento, sin embargo q̃ y que
q̃ p̃ genio no soy hombre, q̃ me ahoge en
poca agua, y q̃ las q̃ Diluvio contadas las

...mi actual Occeano de contradiccion y
...mala suerte.

Acaban de llegar ayer los Pliegos q[ue] ha
...les de la referente entrada de mis Tropas en Va
...lencia, y Caracas el dia 7 de Julio proximo. Y
...he expuesto al Rey q[ue] mi corazon dolo sue
...dio el año pasado con Montevideo, y sus Ter
...minos, q[ue] reconvinieron mui luego en Ham
...bre, y q[ue] haviendo salido Dema conquista
...dor, y Pacificador; pero empieza ahora como la Epoca
...de Fabulosa. Entonces fue sacrificado Mijara con
...hoy parece hablan contra Capitel. Ha
...blaria con bien fundo sg. Marcos con
...Patria en Deposito militan permanecen hoy en
...Puerto-rico, y Cuba en Margarita, Lugares
...mas baratos p[a] la Tropa, y mas breve p[a] los expe
...dicionarios q[ue] la Topografia y Navegacion p[a] aquellos
...dias, son los mas favorables. Sobre Maracaybo, la
...unificado ya su mayor deposito, pero q[ue] su
...me atodo tribulacion. No le hago falta el
...dinero, pero Yo he cumplido con mi deber mo
...ral, y quiero q[ue] sus Leales, y Compa
...triotas, nada dejen p[a] aventuras, y co
...rran las Provincias, q[ue] el hombre honrado

con[illegible] nunca pienk este carácter quando hecho
de cumplir he encargo, y oficio. Enmendo
pr[illegible] he hecho hasta la palabra Dios con tan
to escribir, pero ha sido descuido de quien
cu[illegible] letras reconoce bueno, y lena fue la
[illegible]tenno Amº y afmo Dno Q.S.M.B.L.M.

Fr. Dom. Sanz

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
S. Ildefonso
GRANADA

Estado comparativo del déficit de la Rl Hacienda de la Provª de Maracaybo, cobrados ya Rs Dros conocidos, y su aumento pr las solicitudes posteriormente hechas pr la misma Provª con los arbitrios q. pueden subrogarse sin gravarla, y cuyos productos líquidos son aplicables á la propia Rl Hacienda, sin atentar ni perjudicar á los ramos que los dan, á saber:

Falta y rebajas.	Ps fs	v. p.
El Déficit de la Rl Hacienda de Maracaybo, segun el Estado gral del año de 1809, en letra, y última demostracion, es de la cantd de	63796.	6½
La rebaja del Rl Dro de Alcabala, en las ventas, cambios y permutas de Esclavos, tierras yermas, ó poco cultivadas, de 1500 á	2000.	
La del aguardiente de caña, pr su corto giro fuera de Barra, segun allí se acostumbra á cobrar, de 200 á	300.	
La de los oficios de Regidores, podrá llegar en muchos á	1000.	
La que dé la Declaratoria de Puerto menor habilitado para la construccion de Buques, libertad perpetua de Dros á las maderas que sirvan á dicha construccion, y pr todos seis años á las de extraccion exterior é interior, de Boa á	1000.	
Nuevos establecimientos pr aumento de gastos.		
Sueldo del Capitan gral con agregacion del Gobierno Político, aunque pudiera ser el de 6000 p. fs por ahora se le asignarán como á algun otro en América	4000.	
El de su Auditor de Guerra y Tesorer gral, pr ahora	1000.	
El de un Secretario	800.	
El de un oficial mayor	500.	
El de un segundo	400.	
El de 3 oficiales escribientes con las obligaciones que les asigne el mayor, á 180 pesos fs cada uno	540.	
El de un oficial archivero	300.	
Sueldo del Intendente gral, aunque pudiera ser el de 6000 p. fs como los tienen todos los de México y el Perú, pr ahora se le asignarán	4000.	
El de su Teniente asesor Letrado	1000.	
El del Fiscal de la Rl Hacienda y Rentas	700.	
El del Secretario	800.	
El de un oficial mayor	500.	
El de un segundo	400.	
El de 3 oficiales escribientes, con las obligaciones q. les asigne el mayor, á 180 p. cada uno	540.	
El de un oficial Archivero	300.	
En la innovacion de derechos del Cacáo, Café, añil, algodon, buena azucar y demas frutos de Maracaybo á su introduccion en los Ptos de la Península, hay una verdadera compensacion; porque produciendo ella negocios mas frecuentes con esta, su cobro aunque en menor cantidad será repetido, y pr consiguiente vendrá á dar tanto, ni no mas, q. el antiguo y alto q. tenia en su casi ningun giro.	63876.	6½

p. f.os

Arbitrios subrogables.

El producto líquido del Tabaco, Chimó, Mapó, Polvo, y Cabipey, aplicado á la Rl Hacienda sin perjuicio de su recaudacion y sistema particular, instrucciones y manejo, que queda expedito ya conforme á sus reglamentos, segun el último Quinquenio posible, y sus advertencias hechas en la memoria entregada pr este ramo	100000.
El de los Diezmos, tambien pr el último Quinquenio posible, y con arreglo á las Notas de su Juez particular hacedor	70000.
El de Pta menor contribuyente, de 25 á	30000.
El de la Sal, reducido á los términos ultimamente solicitados en el manifiesto pral, en q. se han tenido presentes las desventajas de su antigua cobranza	1000.
El del Rl Dro de Alcabala extinguido el de ctmortizacion, que lo ha perjudicado y rofocado en Maracaybo, de 500 á	800.
El de la libertad de comercio con las Colonias extrangeras, es un nuevo arbitrio que no reconoce cálculo, pr las ventajas que presenta á toda luz, segun se ha manifestado, y es el que se propone para llenar el Rl ánimo de S. M. q. desea los suficientes para que prospere la Provincia de Maracaybo, y puedan cubrir sus cargas Rs las pensiones, dotaciones, erogaciones convenidas, y gastos extraordinarios de cualesquiera clases que sean.	
	201800.

Demostracion ó Balance.

Falta y rebajas	63876	6½
Arbitrios subrogables	201800.	
Exceso á favor de la Rl Hacda	137923.	1½

Madrid 10 de Agosto de 1814. = Josè Dorr y Ruiz

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Sr Dn Francisco Saavedra:

Madrid 27 de Setiembre de 1814.

Muy Sr. mio y mi amigo: aunque no sé si ha recibido Vd. el cuaderno impreso que le embié á los principios de este mes con carta. Luego que le repetí la otra del dia 16, en que le expresaba toda mi confianza, no creí que sobreviniese tan pronto el despacho de mi colocacion, habiendose verificado esta en el del dia 21 en q. el Rey me hizo Oidor de la Rl Audiencia de Guadalajara, que ofrezco á Vd. Pero como por este hecho, yá parece quedan desvanecidas las ideas de ruelo que embarazó la provision de Yntendencia de mi Provincia, desearía que Vd. tomase interés con el Sr. Lardizabal á que mediante á que Yo he de ir necesariamente á mi país, á recoger mi familia, y desde allí proporcionar mi viage á Mexico, se me diese la comision para trabajar en Maracaybo el plan de la Yntendencia, con acuerdo de aquel Gobierno y Ayuntamiento, y proponer un sugeto de allá en quien recayese la eleccion de este primer Gefe; sin que Yo tubiese por esta operacion sueldo alguno, respecto á que como Fiscal de aquella Real Hacienda, he de gozar el de esta Plaza, hasta recibirme en la de Guadalajara. En esto davé una prueva de celo por el bien de mi Provincia, que es toda mi ambicion, porque detesto la personal y lo tengo acreditado en mas de veinte años de buen servicio, y en último desempeño de

Diputado á Cortes, que no me ha traido pocos disgustos y atrasos. Yo no me atrevo á insinuarlo aqui por mi parte, porque no se crea capricho, ni se dé una interpretacion opuesta á mi genio: animandome á interesar á V. la satisfaccion en que estoy de que no será capáz de creer otro fin, que el deseo de mejorar la suerte de mi Patria, y utilidades que de su engrandecimiento han de resultar á la causa comun. Empeñese V, pues, en esta empresa; pues Yo no saldré pronto de aqui, y me parece que hay tiempo para todo. Reciba entretanto esta muestra de confianza, conservese bueno como Yo deseo, y mande como debe á su cordialísimo amigo, y afectísimo servidor Q. B. S. M.

José Dom.º Rius

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

ve atrevo

ma in-

ratisfaccion

mejoras

á la

pronto de

a nueva

ordiali-

ellos e

de Al

Al Excmo Sr. Dr. Franco Saavedra, Con-

sejero de Estado pr. S. M. en

Sevilla.

Dan. Cont. en 26 de 8bre de 1814

Sr. Dn. Francisco de Saavedra:

Madrid 21 de Octubre de 1814.

Mi respetado amigo y Sr: Como con fecha del dia 20 y 27 del próximo Setiembre, he escrito á Vd, con la confianza á que me provocó la bondad, y no he tenido contestacion hasta hoy de una, ni otra, he recelado alguna enfermedad, que para mí será muy sensible. Y no conociendo aqui persona que me saque de la duda, me he decidido á hacer este recuerdo con sobre á su familia, para salir de la duda, que ojalá sea por otra cualquier causa, que no alcance su saber. Espero dispense Vd. este modo de pensar, de su muy apasionado servidor, y sincero amigo Q. B. S. M.

José Dom. Rus

FACULTAD DE TEOLOGIA
GRANADA

Sevilla y Septiembre 22. de 1814.

Mi mas estimado amigo. Contesto con mucho gusto á la de V. de 16. del corriente con los demas papeles impresos y manuscritos relativos á Maracaibo, entre ellos el estado comparativo del deficit actual de las Cajas de ~~Maracaibo~~ con los arvitrios que pueden segregarse ó añadirse, los quales no solo llenaran dho. deficit sino que producirian probablemente un sobrante considerable.

Vamos al punto principal que me toca V. en su carta. Yo despues de haber visto muchas provincias de America, y hecho mis experiencias en algunas, me he tirado la idea de ~~de sentir~~, que todas las pequeñas, y con especialidad las que empiezan a fomentarse neseritan de una mano paternal o si se quiere patriarcal que con mucho tino y tratandolas cariñosamente las encaminen acia

su prosperidad. Para esto es necesario que haya un hombre de inteligencia y providad, mui laborioso y mui equitativo que esté encargado de todos sus asuntos economicos de la agricultura, la industria y el comercio y su natural dimanación que es el Erario publico ó la Rl. Hacienda. Este sugeto, llamesele Intendente ó como se quiera, debe tener mui amplias facultades, p.a hacer beneficios y cortar embarazos sin necesidad de consultas en que se malogra tiempo infinito y se pierde la sazon de las providencias. Yo seguí este sistema con Caracas que cogí al salir de las manos de una compañia exclusiva, y la esperiencia acredito que no me habia engañado en mis ~~calculos~~. Pienso que Maracaibo se halla ahora en una situación mui semejante y que debe adoptarse respecto de él el mismo sistema. Asi lo diria si me lo preguntasen como lo he dicho en otras ocasiones que se me han hecho iguales preguntas. Aun he hecho alguna insinuación confidencial acerca del Señor Lardizabal de esto, pero sin duda sus muchas ocupaciones

no le permiten contestar. Si lo hiciere ó yo le escribiere como pienso hacerlo con otro motivo le repetiré la esperè, y le diré la lastima que me causa que se malogren las luces que V. tiene y há aumentado en el desempeño de su comision que tan ventajosas pueden ser á su patria.

Tenga V. completa salud y felicidad en todo

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

S.r D.n Jose Domingo Rus.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA